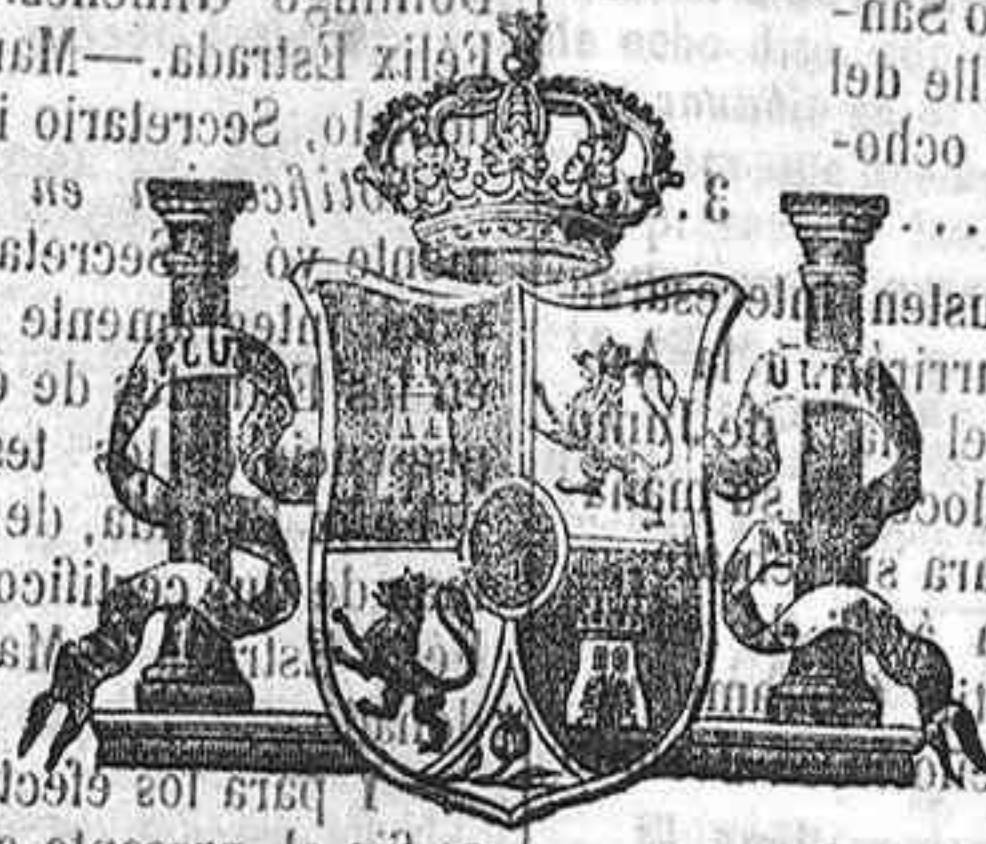


Boletín Oficial



ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA
 DE LA
 PROVINCIA DE GUADALAJARA.

LA DIRECCION GENERAL DE HACIENDA PUBLICA
 DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.
 Por mandado de su Secretario, Manuel Barragan y Maldonado, Secretario interino.

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.
 Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administracion económica provincial, y de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia. Los anuncios oficiales a sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miercoles y viernes de cada semana.

SECCION PRIMERA.
PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.
 S. M. la Reina nuestra Señora (D. G.) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.
GOBIERNO DE PROVINCIA.
Circular num. 29.
 En el sorteo celebrado el día 14 del actual para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno a las huérfanas de Militares y patriotas muertos en campaña, ha caído en suerte dicho premio a D. Antonia Barberá, hija de Manuel Miliciano nacional de Castellón de la Plana, muerto en el campo del honor.

ATENCION.
 Narciso Muñiz de Tejada.
 En el sorteo extraordinario celebrado el día 14 del actual para adjudicar un premio caducado de 250 escudos concedido en cada uno a las huérfanas de Militares y patriotas muertos en campaña, ha caído en suerte dicho premio a Doña Antonia Agramunt, hija de D. Manuel Miliciano nacional de la villa de Colig, muerto en el campo del honor.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º—Minas.
 Don Narciso Muñiz de Tejada, Gobernador civil de esta provincia, Hago saber: Que por D. Meliton Barro Delgado, vecino del Robledo, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 15 de Mayo de 1867, designando dos pertenencias de la mina denominada *La Inteligencia*, sita en el paraje que llaman Solana de Maldelavava y la Caseta de los Camineros, término municipal de Robledo en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida a 5 metros de un majano de cantos rodados y desde él se medirán en direccion Saliente 60 grados de inclinacion, Mediodía 150 metros fijándose la primera estaca desde dicho punto de partida y direccion Mediodía se medirán 150 metros fijándose la segunda estaca desde esta en direccion Poniente se medirán 200 metros colocándose la tercera estaca y desde esta en direccion Norte se medirán 600 metros fijándose la cuarta estaca y desde esta en la primera otros 200 metros quedando formado de este modo un rectángulo de las pertenencias.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley de Minería de 6 de Julio de 1859, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días a fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara a 15 de Mayo de 1867.

El Gobernador,
Narciso Muñiz de Tejada.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º—Minas.
 D. Narciso Muñiz de Tejada, Gobernador civil de esta provincia, Hago saber: Que por D. Eusebio Fuentes, vecino de Hiedelajencia, se presentó en la Sección de Fomento con fecha 14 del actual, un escrito denunciando la mina *Mallorquina*, de minera de plata sita en término de dicha villa, y paraje que llaman Vallejo Gimero, perteneciente a la Sociedad especial minera *La Gloria*, fundándose para ello en que hace más de un año que no se trabaja en dicha mina contra lo

prevenido en las disposiciones vigentes del ramo; en su virtud, con esta misma fecha he acordado entre otras cosas conceder el término de quince días a fin de que el Presidente de la referida Sociedad D. Vicente Joaquín Pasoral, pueda dentro del citado plazo alegar en favor de su derecho lo que tenga por conveniente.

Lo que para conocimiento del interesado se publica en este periódico oficial que surtirá los mismos efectos como si la notificación fuere personal.

Guadalajara 15 de Mayo de 1867.

El Gobernador,
Narciso Muñiz de Tejada.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º—Minas.
 D. Narciso Muñiz de Tejada, Gobernador civil de esta provincia, Hago saber: que por D. Nicanor Torrecilla y Romero, vecino de Molina, se presentó en la Sección de Fomento con fecha 17 del actual un escrito denunciando las minas *Concepcion, Blanca y Moritas*, sitas en el paraje que llaman Cerro de Torrejon, del término de dicha villa, pertenecientes a la sociedad minera *La Moribesa*, fundándose para ello en que hace más de un año que no se trabaja en dichas minas contra lo prevenido en las disposiciones vigentes del ramo; en su virtud con la misma fecha he acordado entre otras cosas conceder el término de quince días a fin de que el Presidente de la referida Sociedad minera D. Juan de Obregon pueda dentro del citado plazo alegar en favor de su derecho lo que tenga por conveniente.

Lo que para conocimiento del interesado se publica en este periódico oficial que surtirá los mismos efectos como si la notificación fuere personal.

Guadalajara 18 de Mayo de 1867.

El Gobernador,
Narciso Muñiz de Tejada.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º—Minas.
 D. Narciso Muñiz de Tejada, Gobernador civil de esta provincia, Hago saber: Que por D. Eusebio Fuentes, vecino de Hiedelajencia, se presentó en la Sección de Fomento con fecha 14 del actual, un escrito denunciando la mina *Mallorquina*, de minera de plata sita en término de dicha villa, y paraje que llaman Vallejo Gimero, perteneciente a la Sociedad especial minera *La Gloria*, fundándose para ello en que hace más de un año que no se trabaja en dicha mina contra lo

prevenido en las disposiciones vigentes del ramo; en su virtud, con esta misma fecha he acordado entre otras cosas conceder el término de quince días a fin de que el Presidente de la referida Sociedad D. Vicente Joaquín Pasoral, pueda dentro del citado plazo alegar en favor de su derecho lo que tenga por conveniente.

Lo que para conocimiento del interesado se publica en este periódico oficial que surtirá los mismos efectos como si la notificación fuere personal.

Guadalajara 15 de Mayo de 1867.

El Gobernador,
Narciso Muñiz de Tejada.

presento en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 14 de Mayo de 1867, designando una pertenencia de la mina de plata denominada *Guillermo Bell*, sita en el paraje que llaman Vallejo Cimero término municipal de Hiedelajencia, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida desde la boca del Pozo Maestro *Mallorquina* a la Fuente de Roldan, 100 metros desde el mismo punto a la primera estaca, direccion N. se medirán 134.57; desde la primera estaca a la segunda, direccion O. se medirán 71.05; desde la segunda a la tercera estaca 1.250.77; desde la tercera a la cuarta, direccion E. se medirán 167.18; desde la cuarta a la quinta, direccion N. se medirán 250.77 y desde esta a la primera direccion O. 107.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley de Minería de 6 de Julio de 1859, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días a fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara a 15 de Mayo de 1867.

El Gobernador,
Narciso Muñiz de Tejada.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º—Minas.
 D. Narciso Muñiz de Tejada, Gobernador civil de esta provincia, Hago saber: Que por D. Nicanor Torrecilla y Romero, vecino de Molina, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 17 de Mayo de 1867, designando dos pertenencias de la mina denominada *Purísima Concepcion*, sita en el paraje que llaman Cerro de Torrejon, término municipal de Molina, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el pozo que se encuentra en dicho Cerro del Torrejon, dentro de un edificio en el que hay una máquina de vapor y cuyo pozo se conoce por pozo maestro; desde este punto se medirán en direccion Este 600 metros fijándose la primera estaca; desde esta en direccion Norte 200 metros fijándose la segunda estaca; desde esta en direccion Oeste 600 metros fijándose la tercera estaca y desde esta en direccion Sur 200 metros fijándose la cuarta estaca.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley de Minería de 6 de Julio de 1859, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días a fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara a 18 de Mayo de 1867.

El Gobernador,
Narciso Muñiz de Tejada.

o que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley de Minería de 6 de Julio de 1859. se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 18 de Mayo de 1867.

El Gobernador,

Narciso Muñiz de Tejada

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA
DE LA

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular.

La Direccion general de contribuciones, con fecha 7 del corriente me dice entre otras cosas lo siguiente:

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 30 de Abril último la Real orden siguiente.—Ilmo. Sr. He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de la consulta elevada por V. I. proponiendo la adopcion de las medidas necesarias para hacer efectivos los descubiertos que existen en favor del Tesoro por concesiones de honores de empleos de la Administracion pública; y conformándose S. M. con el informe emitido por la Direccion general de Contabilidad, se ha servido disponer que sin perjuicio de exigir los derechos de expedicion de los correspondientes diplomas con arreglo á lo mandado por el Real decreto de 25 de Enero de 1856, en aquellos casos en que los honores se confieran á individuos que no pertenezcan á las diversas carreras del Estado, se cobren solo los que designa la Real orden de 21 de Marzo de 1863 cuando se trate de empleados públicos. De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que se pone en conocimiento de las personas á quienes puede interesar por medio de la presente, previniéndoles que si dentro del improrrogable plazo de tres meses, á contar desde la insercion de la presente Real orden en la Gaceta de Madrid, no han satisfecho los derechos devengados por los honores de empleos de las carreras civiles que les estén otorgados, se declararán sin efecto las concesiones, publicándose en los periódicos oficiales, cuidando los Sres. Alcaldes tan luego como reciban esta circular, de dar la mayor publicidad.

Guadalajara 13 de Mayo de 1867.—
Geronimo Ballesta.

SECCION CUARTA.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
de Guadalajara.

D. Joaquin Martin Carramolino, Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido.

Por el presente hago saber: Que para hacer pago de las costas ocasionadas por averiguacion de unas fincas y division de las que constitujan las vinculaciones fundadas en Iriepal y Valdenoches por Juan Salinas, su esposa y otros, y de las que fue su última poseedora Dionisia Sorja, vecina que fue de dicha villa de Iriepal, se vende la finca siguiente:

Una casa en la poblacion de la repetida villa de Iriepal y su calle Mayor señalada con el número 9, que se compone de un edificio de portal, cuarto y otras habitaciones, con cámaras, ocupando 672 pies castellanos y un corral con 2.084; linda todo ello á la

derecha entrando casa del Curato, á la izquierda y de testero otra de Antonio Sanchez y de frente la calle del silio, su valor tres mil ochocientos reales. 3.800

Las personas que gusten interesarse en su adquisicion concurrirán á la Audiencia de este Juzgado el dia 7 de Junio más próximo, de diez á doce de su mañana, que es el señalado para su remate.

Dado en Guadalajara á 16 de Mayo de 1867.—Joaquin Martin Carramolino.—Por mandado de Su Señoría.—Mariano Lopez Palacios.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
de Molina.

D. Ildefonso Sainz Gutierrez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Molina y su partido.

Por el presente se cita, llama y empuja á todos los que se crean acreedores de Juan Checa, vecino de Cillas, á fin de que dentro del término de veinte días, contados desde su insercion en el Boletín oficial de esta provincia, se presenten en este Juzgado con los títulos justificativos de sus respectivos créditos, pues así lo tengo acordado en providencia de este dia en el concurso voluntario, pronunciado á instancia del relacionado Juan Checa.

Dado en Molina á 13 de Mayo de 1867.—Ildefonso Sainz.—P. S. M.—Leonardo Garcia.

JUZGADO DE PAZ

de Jadraque.

D. Manuel Barragan y Maldonado, Secretario interino de este Juzgado de paz,

Certifico: Que en el juicio verbal celebrado en rebeldia promovido á instancia de D. Santos Gimeno, contra Paula Rodrigo, sobre reclamacion de maravedises, no habiendo comparecido la demandada ha recaido la siguiente

Sentencia. En el juicio verbal que antecede, intentado por D. Santos Gimeno, de esta vecindad, contra Paula Rodrigo, vecina de la ciudad de Sigüenza, en reclamacion de 250 rs., por valor de géneros sacados de su casa:

Vista la citacion personal, en la cual se ordena la comparecencia:

Mista la demanda de la cual resulta que por falta de presentacion de la demandada no se ha puesto excepcion alguna.

Considerando que todo deudor que citado en forma legal, no comparece en juicio á justificar una causa verdadera que impida la no presentacion, implícitamente confiesa su demanda por un criterio legal, el Sr. Juez de paz de esta villa

Falla: Que debia condenar y condena en rebeldia á la demandada Paula Rodrigo, al pago de 250 rs. vn. que se le reclaman y en las costas causadas y las que se causen, al cuarto dia de pronunciada esta sentencia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1181, 1182 y 1183 de la ley, notifíquese la presente en los Estrados de la Sala Audiencia de este Juzgado y publíquese por edictos que deberán fijarse en la parte exterior de la puerta de dicho local, haciéndose constar todo por diligencia, y en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 1190 de la misma ley, expidase certificacion y remítase al Señor Gobernador civil de esta provincia, á fin de que disponga su insercion en el Boletín oficial de la misma.

Así por esta mi sentencia lo mandó y firma el Sr. Juez de paz de esta villa de Jadraque á 13 dias del mes de Mayo de 1867.—Domingo Gimenez.—Por su mandado.—Manuel Barragan y Maldonado, Secretario interino.

Publicacion. La anterior sentencia fue dada y publicada por el Sr. D. Domingo Gimenez, Juez de paz de esta villa de Jadraque, celebrando audiencia publica en ella y Mayo 13 de 1867, siendo testigos

Antonio Garcia y Félix Estrada, vecinos de la misma, que firman de que certifico.—Domingo Gimenez.—Antonio Garcia.—Félix Estrada.—Manuel Barragan y Maldonado, Secretario interino.

Notificacion en Estrados. Seguidamente yo el Secretario interino, notifiqué y lei íntegramente la anterior sentencia en los Estrados de este Juzgado de paz, á presencia de los testigos Antonio Garcia y Félix Estrada, de esta vecindad, y lo firman de que certifico.—Antonio Garcia.—Félix Estrada.—Manuel Barragan y Maldonado.

Y para los efectos que la ley previene se fija el presente en la parte exterior de la Sala audiencia de este Juzgado.

Jadraque á 13 de Mayo de 1867.—Domingo Gimenez.—Por su mandado.—Manuel Barragan y Maldonado, Secretario interino.

Lo anteriormente dicho concuerda con su original á que en caso necesario me remito. Y de mandato judicial pongo la presente visada del Sr. Juez de paz, en Jadraque á 13 de Mayo de 1867.—Por su mandado.—Manuel Barragan y Maldonado.—V. B.—Domingo Gimenez.

D. Manuel Barragan y Maldonado, Secretario interino de este Juzgado de paz de la villa de Jadraque.

Certifico: que en el juicio verbal celebrado en rebeldia promovido á instancia de D. Santos Gimeno, contra Francisca Rodrigo, sobre reclamacion de maravedises, no habiendo comparecido la demandada ha recaido la siguiente

Sentencia. En la villa de Jadraque á trece dias del mes de Mayo de 1867, el Sr. Juez de paz D. Domingo Gimenez, habiendo visto la presente acta de juicio verbal entre D. Santos Gimeno, de esta vecindad, contra Francisca Rodrigo, que lo es de la ciudad de Sigüenza, y no ha comparecido á el acto, sin embargo de haber sido citada en forma y tiempo hábil, por cuya razon ha sido declarada en rebeldia sobre pago de 240 reales y 50 céntimos, importe de géneros sacados de casa del expresado D. Santos Gimeno

Considerando que con la no comparecencia de la Francisca Rodrigo, reconoce indirectamente la deuda que le reclama el D. Santos Gimeno segun aparece en el libro de caja,

Fallo: Que debo declarar y declaro que la expresada Francisca Rodrigo le es en deber á D. Santos Gimeno la cantidad de 240 reales y 50 céntimos, procedentes de géneros sacados de su comercio, y en su consecuencia la condeno al pago de ella en el término de cuatro dias y á el de las costas causadas en este juicio y las que se causen hasta efectuar dicho pago.

Así por esta mi sentencia que se publicará en el Boletín oficial de la provincia segun lo previene la ley, lo mandó, pronunció y firmó dicho señor en Jadraque á 13 de Mayo de 1867, de que yo el Secretario interino certifico.—Domingo Gimenez, Juez de paz.—Por su mandado.—Manuel Barragan y Maldonado, Secretario interino.

Publicacion.—Dada y publicada fue la anterior sentencia en el mismo dia por el Sr. D. Domingo Gimenez, Juez de paz de esta villa de Jadraque, celebrando audiencia publica en ella y Mayo 13 de 1867, siendo testigos Antonio Garcia y Félix Estrada, vecinos de la misma, que firman, de que yo el Secretario interino certifico.—Domingo Gimenez.—Antonio Garcia.—Félix Estrada.—Manuel Barragan y Maldonado, Secretario interino.

Notificacion en Estrados.—Seguidamente yo el Secretario interino de este Juzgado, notifiqué y lei íntegramente la anterior sentencia en los Estrados de esta audiencia, á presencia de los testigos Antonio Garcia y Félix Estrada, de esta vecindad, por ausencia y rebeldia de la Francisca Rodrigo, vecina de la ciudad

de Sigüenza, firman de que certifico.—Antonio Garcia.—Félix Estrada.—Manuel Barragan y Maldonado, Secretario interino.

Lo anteriormente dicho concuerda con su original á que en caso necesario me remito.

Y de mandato judicial pongo la presente visada del Sr. Juez de paz en Jadraque á 13 de Mayo de 1867.—El Secretario interino, Manuel Barragan y Maldonado.—V. B.—El Juez de paz, Domingo Gimenez.

JUZGADO DE PAZ
de Gárgoles de Abajo.

Nicolás Bejar, Secretario del Juzgado de paz de Gárgoles de Abajo.

Certifico: Que en el juicio verbal celebrado á instancia de Santiago Martinez, de esta vecindad, sobre pago de 80 reales que le adeuda Bonifacio Estéban, vecino de Jadraque, en ausencia y rebeldia de este se ha dictado por el Sr. Juez la siguiente

Sentencia. En la villa de Gárgoles de Abajo á 10 de Mayo de 1867, el señor don Antolin Bejar, Juez de paz de la misma, habiendo visto las precedentes diligencias:

Resultando que citado en forma el demandado no ha comparecido ni manifestado justa causa para no hacerlo:

Considerando que la rebeldia del demandado induce la presuncion de no tener excepcion alguna que alegar contra la demanda, su señoría por ante mi su Secretario dijo:

Debia condenar y condenaba á Bonifacio Estéban, á que en término de doce dias, de la insercion de esta sentencia en el Boletín oficial, satisfaga á Santiago Martinez la cantidad de 80 rs. reclamados, con mas las costas de este juicio y papel y además los gastos originados hasta esta fecha y demás que se originen, condenando igualmente al referido Bonifacio en la multa de 6 rs. en papel.

Así lo dijo, mandó y firma S. S. de que yo el Secretario certifico.—Nicolás Bejar, Secretario.—V. B.—Antolin Bejar.

Publicacion. Dada y publicada fue en el mismo dia la precedente sentencia por el Sr. D. Antolin Bejar, Juez de paz de esta villa, estando celebrando audiencia publica y leída por mí el Secretario á presencia de los testigos Francisco Melguizo Perez y Salvador Casoni, de esta vecindad, en ausencia del demandado, firmando los testigos de que certifico.—Francisco Melguizo Perez.—Salvador Casoni.—Nicolás Bejar, Secretario.

Lo anterior dicho concuerda con su original á que me refiero en caso necesario y de mandato judicial pongo la presente visada por el Sr. Juez de paz en Gárgoles de Abajo á 13 de Mayo de 1867.—El Secretario, Nicolás Bejar.—V. B.—Antolin Bejar.

SECCION QUINTA.

Anuncios oficiales:

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Condemios de Abajo.

Habiéndose extraviado de la dehesa de este pueblo el dia 14 de los corrientes una potra cuyas señas se expresan á continuación de la propiedad de Gregorio Sierra, de esta vecindad, sin que haya podido ser hallada á pesar de cuantas diligencias se han practicado al efecto, segun me ha manifestado Eusebia Chicharro, mujer del expresado Gregorio, por hallarse ausente su marido; en su virtud, ruego á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia se sirvan darme el oportuno aviso caso de hallarse en alguno de sus respectivos pueblos para yo hacerlo á su dueño y que pase á recogerla, pre-

vio el abono de los gastos ocasionados y demás formalidades.

Condemios de Abajo 16 de Mayo de 1867.—Andrés García.

Señas de la potrambi... Edad dos años, pelo negro, alzada regular, tiene recortada la cenda de la crin y collar, lleva un cencerro en el cuello con colá de correa viejo, si no le ha perdido ó se le han quitado.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de El Pozo de Almoquera.

El amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Pozo de Almoquera 5 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Felipe de San Martín.—Por su mandado.—Anselmo Pérez, Secretario interino.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Drieves.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Drieves 8 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Juan Vicente Sanchez.—El Secretario, Angel Villaverde.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de La Olmeda de Cobeta y Kuenafuente.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Igualmente lo está la matricula del subsidio industrial y de comercio. La Olmeda de Cobeta 8 de Mayo de 1867.—El Alcalde Presidente, Sebastian Sanz.—P. A.—Manuel Sanz.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Saelices.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Saelices 12 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Antonino Tamayo.—Estéban Basandi.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Riva de Saelices.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Riva de Saelices 12 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Antonio de la Torre.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Corduente.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término

de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Corduente 10 de Mayo de 1867.—El Presidente, Eusebio Hombrados.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Arroyo de las Fraguas.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean necesarias; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Arroyo de las Fraguas 10 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Hilario Benito.—El Secretario interino, Pauló Cuevas.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Herrera.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Herrera 11 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Braulio Martinez.—Nicasio Martinez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Gárgoles de Abajo.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 á 68, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Gárgoles de Abajo 13 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Agustín Martín.—P. O.—Nicolás Bejar, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Albendiego.

El amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Igualmente lo está la matricula del subsidio industrial y de comercio. Albendiego 13 de Mayo de 1867.—El Presidente, Pedro Alonso.—P. O.—Pedro Redondo y Sanz, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Peralejos.

El amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Peralejos 13 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Norberto Caja.—P. O.—Domingo Araúz, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Terzaga.

El repartimiento de la contribucion de

inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Terzaga 13 de Mayo de 1867.—El Teniente Alcalde, Raimundo Valiente.—P. O.—Juan Francisco Masegosa, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Júcar.

El amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Júcar 13 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Baldomero Palancar.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Aldeanueva.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Se replica á los señores Alcaldes de Albendiego y Prádena, se sirvan dar la debida publicidad á este anuncio. Aldeanueva 13 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Manuel Cuevas.—P. A.—Andrés García, Secretario interino.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Condemios de Abajo.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Igualmente lo está la matricula del subsidio industrial y de comercio. Condemios de Abajo 13 de Mayo de 1867.—El Alcalde Presidente, Andrés García.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de El Ordial.

El amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

El Ordial 13 de Mayo de 1867.—El Presidente, Ramon Llorente.—P. S. M.—Pedro Domingo, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de El Olivar.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Se replica á los Sres Alcaldes de Alocen, Budia, Berniches y Duron den á este anuncio la debida publicidad. El Olivar 13 de Mayo de 1867.—El Presidente, Bernabé Romo.—Por acuerdo del

Ayuntamiento.—Modesto de Mateo, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Romanillos.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Romanillos 13 de Mayo de 1867.—El Presidente, Tomás Vesperinas.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Tamajon.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Tamajon 13 de Mayo de 1867.—El Alcalde Presidente, Victoriano Serrano.—El Secretario, Juan Vicente Gomez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Adoves.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Adoves 14 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Patricio Trillo.—D. S. O.—Hermenegildo Gil, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Baños.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Baños 14 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Pantaleon Benito.—El Secretario, Juan Gimenez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Cillas.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 á 68, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Cillas 14 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Nicolás Arriba.—Alejandro Garcés, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Sayaton.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Igualmente lo está la matricula del subsidio industrial y de comercio. Sayaton 14 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Isidoro Fernandez Moreda.—Juan de la Cruz Izquierdo, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Iriepal.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles...

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DE SIGENZA (1)

Table with columns: Nombres de los interesados, Fincas, Naturaleza del contrato, Año, and other details. Includes entries for Torremocha del Campo and Torremocha de Jadraque.

Table with columns: Nombres de los interesados, Fincas, Naturaleza del contrato, Año, and other details. Includes entries for Torredonjimeno and Ures de Pozanco.

AL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA,

CORRESPONDIENTE AL LUNES 20 DE MAYO DE 1867.

SECCION CUARTA.

Providencia judicial.

JUZGADO DE PAZ

de Sotodosos.

D. Manuel Elias de Sierra, Secretario interino del Ayuntamiento, por destitucion de Miguel Ballano que la desempeñaba, y del Juzgado de paz del distrito de Sotodosos, partido de Cifuentes.

Certifico: Que en el juicio verbal celebrado en rebeldia a instancia de Hermenegildo Sanchez, de este domicilio, contra Benigno Martinez, vecino de Villarejo de Medina, sobre pago de siete fanegas, nueve celemines y tres cuartillos de trigo puro que es en deber, y no habiendo comparecido el demandado ha recaido la siguiente

Sentencia.—En la villa de Sotodosos a 7 de Mayo de 1867, el Sr. D. Angel del Amo, Juez de paz de la misma, habiendo visto detenidamente el juicio verbal celebrado en este dia de la fecha a instancia de Hermenegildo Sanchez, vecino labrador de esta pueblo de Sotodosos, sobre pago de siete fanegas, nueve celemines y tres cuartillos de trigo puro comun, que es en deberle Benigno Martinez, vecino de Villarejo de Medina, equivalentes hoy a 35 escudos y 100 milésimas, importes de las rentas atrasadas que les piden de la mancomunidad que llevó de tierras en arrendamiento, propias de D. Eugenio Sanchez y Gutierrez, Canónigo que fué de la Santa Iglesia Catedral de Astorga, de quien es heredero legal el demandante, y que el demandado es el que las debe segun los documentos presentados por el demandante.

Vista la citacion en la cual se da por notificado y emplazamiento a su tiempo y en forma legal:

Visto lo expuesto por el demandante a lo que ninguna oposicion ha hecho en contra el deudor Benigno Martinez por su incomparecencia, ni tampoco haber alegado cosa alguna que le impidiera la presentacion:

Considerando que todo deudor que citado en forma no comparezca a juicio o justifique causa que impida la presentacion, implicitamente confiesa su demanda por un criterio legal, el Sr. Juez de paz

Falla: Que debe condenar como condena en rebeldia al Benigno Martinez a la cantidad de fanegas de grano que se reclaman o a los precios corrientes lo que importen, y además las costas causadas y que se causen hasta la conclusion de este juicio, todo al espirar el quinto dia de como aparece inserta esta sentencia en el *Boletin oficial* de la provincia, a cuyo efecto se sacará y remitirá al Sr. Gobernador la certificacion oportuna, notificándola desde luego en los Estrados de este Juzgado de paz como dispone el art. 1181 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil.

Asi por esta su sentencia definitivamente en el Juzgado lo proveyó, mandó y firmó el Sr. Juez de paz, de que certifico.—Angel del Amo.—Manuel Elias de Sierra, Secretario.

Pronunciamiento.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Angel del Amo, Juez de paz de este pueblo, hallándose celebrando audiencia publica en

el dia expresado en la misma, a presencia de los testigos, Antonio Orea y Juan Usanos, vecinos de este pueblo, que firman, de que certifico.—Antonio Orea.—Juan Usanos.—Manuel Elias de Sierra, Secretario.

Notificacion en los Estrados del Juzgado.—Acto seguido y el Secretario notificó la precedente sentencia, leyéndola íntegramente en los Estrados de este Juzgado de paz, a presencia de los testigos que suscriben, de que certifico.—Antonio Orea.—Juan Usanos.—Manuel Elias de Sierra, Secretario.

Concuerda exactamente con su original a que me remito. Y para remitirlo a la superioridad a los efectos oportunos, expido el presente testimonio de orden y con el V. B. del Sr. Juez de paz en Sotodosos a 10 de Mayo de 1867.—El Secretario, Manuel Elias de Sierra.—V. B.—El Juez de paz, Angel del Amo.

SECCION QUINTA.

Anuncios oficiales.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º

Hallándose vacante una plaza de peon capataz en las carreteras de esta provincia, y en cumplimiento a lo que previene la orden circular de la Direccion general de Obras publicas fecha 31 de Marzo último, he acordado publicar dicha vacante en el *Boletin oficial*, a fin de que los que aspiren a obtenerla y reunan los requisitos que exige el reglamento de 19 de Enero último, presenten sus solicitudes en este Gobierno en el término de quince dias, que deberán contarse desde la publicacion de este anuncio.

Guadalajara 16 de Mayo de 1867.

El Gobernador,

Narciso Muñiz de Tejada.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º

Hallándose vacante una plaza de peon caminero en las carreteras de esta provincia, y en cumplimiento a lo que previene la orden circular de la Direccion general de Obras publicas, fecha 31 de Marzo último, he acordado publicarlo en el *Boletin oficial*, a fin de que los que aspiren a obtenerla y reunan los requisitos que exige el reglamento de 19 de Enero último, presenten en el término de quince dias, sus solicitudes en este Gobierno, que deberán contarse desde la publicacion de este anuncio.

Guadalajara 16 de Mayo de 1867.

El Gobernador,

Narciso Muñiz de Tejada.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Alique.

Con la aprobacion del Sr. Gobernador de la provincia, se saca a publico remate el arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario, y con acuerdo del Ayuntamiento de esta villa, para el dia 2 de Junio próximo y hora de las diez de su mañana, en la Sala de Ayuntamiento; bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Alique 11 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Ecaquiel Bretin.—P. S. M.—Alejandro Alcolea.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Centenera.

Con superior permiso se arrienda en pública licitacion por término de 2 años, el molino harinero que pertenece a estos propios, el domingo 26 del actual, de diez de su mañana en adelante, ante el Ayuntamiento que presido y en su Sala de Sesiones, en cuyo local estará de manifiesto el pliego de condiciones a que deben sujetarse los licitadores.

Centenera 14 de Mayo de 1867.—El Alcalde Presidente, Gregorio Diaz.—Por acuerdo.—Roman Trillo Bontanti, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Palazuelos.

Por los guardas de campo de esta villa, se ha puesto en mi poder un cerdo semanero, raza jaro, que el dia 11 del corriente se hallaba desmandado, sin saber a quien pueda corresponder, y con el objeto de que llegue a conocimiento de su dueño he acordado hacerlo publico por medio del presente, encargando a las Autoridades locales de la provincia den al presente la mayor publicidad.

Palazuelos 15 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Pedro Juberias.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Brihuega.

Autorizado por el Sr. Gobernador para la subasta en publico remate de los arbitrios municipales, titulados pesos y medidas de uso voluntario y puestos de plaza y cajones, para el año próximo económico de 1867 a 68, tendrán lugar los remates el dia 2 de Junio y hora de once a doce de su mañana, en sus Salas consistoriales, bajo el tipo de 270 escudos el primero de dichos arbitrios y de 455 el segundo; con la advertencia que pudiendo ser mejorados despues en el 10 por 100 de su remate, en el caso de que esto sucediera se verificará el segundo a los ocho dias del primero.

Lo que se anuncia al publico para su conocimiento y efectos consiguientes.

Brihuega 13 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Tomás Ortega.—P. A. D. A.—Benito Garcia, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Miraelrio.

El domingo 2 de Junio próximo, a las diez de la mañana en la Sala consistorial de esta villa, se celebrarán las subastas para el arrendamiento del arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario, y de la pesca del rio de este término, pertenecientes a los propios, para el próximo año económico de 1867 a 1868, con sujecion al pliego de condiciones aprobado por el Sr. Gobernador.

Miraelrio 7 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Juan Cuadrado.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Hontanillas.

Con la competente autorizacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y por acuerdo del Ayuntamiento que presido, se arriendan en pública subasta el arbitrio del uso voluntario de pesos y medidas de esta villa para todo el año económico de 1867 a 68 y con sujecion al pliego de condiciones acordadas por

dicha corporacion, las que estarán de manifiesto en esta Secretaria y asimismo se leerán en el acto de la subasta, que tendrá lugar en esta Sala consistorial el dia 2 de Junio desde las once a las doce de su mañana y caso de no tener postor se reproducirá el dia 9 a la misma hora de dicho Junio próximo venidero.

Hontanillas 7 de Mayo de 1867.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—El Secretario, Bernardino Rebollo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torija.

En los dias 26 del mes actual y 2 de Junio próximo, se verificarán las subastas del arbitrio local de la carniceria de esta villa, para el año de 1867 a 1868, las que tendrán lugar en la Casa consistorial y ante el Ayuntamiento de dicha villa, desde las once de la mañana en adelante, con sujecion al pliego de condiciones formado el efecto, aprobado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Torija 13 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Benigno Carrasco.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Fuencemillan.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 a 1868, se halla concluido y expuesto al publico en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Fuencemillan 10 de Mayo de 1867.—El Presidente, José Carrasco.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Villacadima.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 a 1868, se halla concluido y expuesto al publico en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia; para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Villacadima 10 de Mayo de 1867.—El Alcalde Presidente, Bruno Martin Valverde.—José F. Moreno, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Bañuelos.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 a 1868, se halla concluido y expuesto al publico en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Se replica a los señores Alcaldes de las villas de Atienza, Miedes, Romanillos y Robledo, le den la debida publicidad a este anuncio para que llegue a noticia de quien corresponda.

Bañuelos 10 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Agustin Merino.—El Secretario, Andres Torija.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Fuentelsaz.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 a 1868, se halla concluido y expuesto al publico en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde la insercion de es-

te anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Fuente: 10 de Mayo de 1867.—El Alcalde Presidente, Gregorio Hernando.—Por su mandato.—Leandro Ruiz, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Trijueque.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1867 a 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Trijueque 11 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Teodoro Viejo

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montarrón.

El amillaramiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1867 a 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Se suplica a los Sres. Alcaldes de Cogolludo, Fuencemillán, Ales, Torrebelena, Cerezo y Espinosa de Henarés den la mayor publicidad posible a este anuncio.

Montarrón 11 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Eulogio Zurita.—Por su mandato.—Esteban Ruiz, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Cifuentes.

El amillaramiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1867 a 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Cifuentes 11 de Mayo de 1867.—El Alcalde Presidente, Mamerto Losa.—El Secretario, Santiago Chena.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Orea.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1867 a 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Orea 11 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Juan Sanz Vizcaino.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—Felipe Masegosa, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Algora.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1867 a 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Algora 11 de Mayo de 1867.—El Presidente, Saturnino Yela.—P. A.—Hdefonso del Amo, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Zarzuela de Jadraque.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1867 a 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él

inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Zarzuela de Jadraque 12 de Mayo de 1867.—El Alcalde Presidente, Esteban Pe-rucha.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alocén.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1867 a 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Alocén 12 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Cristóbal Perez.—El Secretario, Manuel Millana.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Aguilar de Anguita.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1867 a 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Igualmente lo está el de consumos.
Aguilar de Anguita 12 de Mayo de 1867.—El Alcalde constitucional, Faustino García.—P. O.—Fausto Moreno, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Chiloeches.

El amillaramiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1867 a 68, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Chiloeches 12 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Lucas García.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Ulande.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1867 a 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Ulande 12 de Mayo de 1867.—El Alcalde Presidente, Francisco Ortega.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de El Vado.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1867 a 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Igualmente lo está el de consumos y la matrícula del subsidio industrial y de comercio.

El Vado 12 de Mayo de 1867.—P. O.—El Regidor primero, Pedro Esteban.—Por su mandato.—Eustaquio Gil y Calleja, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Cercadillo.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1867 a 1868, se

halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Cercadillo 14 de Mayo de 1867.—El Presidente, Mariano Sanchez.—P. S. M.—Balbino Cabrera, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bujarrabal.

El amillaramiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1867 a 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Bujarrabal 13 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Juan del Amo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mochales.

El amillaramiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1867 a 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Mochales 13 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Vicente Gutierrez.—Por su mandato. Blas Martin.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Muduex.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1867 a 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean necesarias; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Muduex 13 de Mayo de 1867.—El Presidente, Cecilio Pascual.—P. A.—Mariano Zurita, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Ledanca.

El amillaramiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1867 a 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Ledanca 13 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Valentín Vallejo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Imon.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1867 a 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Imon 13 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Pedro de Nicolás.—P. A.—Plácido Moreno, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Ruguilla.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1867 a 1868, se

halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Ruguilla 13 de Mayo de 1867.—El Presidente, José Utrilla.—Por su mandato.—Ruperto Utrilla.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Medranda.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1867 a 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Medranda 13 de Mayo de 1867.—El Presidente, Luis Cañamares.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Clares.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1867 a 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Igualmente lo está el de consumos y la matrícula del subsidio industrial y de comercio.

Clares 13 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Isidro García.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

Habiéndose extraviado en el día 16 del actual del pueblo de Chiloeches, dos mulas de las señas que se expresaran, se anuncia por el presente para que llegue a conocimiento de las personas en cuyo poder se hallaren y se sirvan entregarlas al Alcalde de dicha localidad, previas las formalidades debidas.

Guadalajara 17 de Mayo de 1867.

Señas.

Una castaña, clara, de 6 cuartas; y otra negra, bociblanca, un poco mas pequeña.

A la tienda de lanas para colchones, hiladas y estambres para medias, camas de hierro y cristales, sita en la Plaza Mayor núm. 8, acaba de llegar una nueva remesa de hoja de maíz, muy limpia, crecida y seca, que se venderá a 16 rs. arroba.

En la dehesa de Guisema se acoge ganado mayor de todas clases, hasta la feria de Molina, ó hasta San Miguel.

El que desee llevar el suyo puede dirigirse al Sr. Marqués de Embid, ó a Frutos Colás, guarda de la dehesa.

La Comisión a cargo de D. Alejandro Esteban, residente en La Toba, encargada de suministrar impresos y recibos talonarios a los Ayuntamientos, queda refundida en la Imprenta de esta capital, en la que se servirán toda clase de impresos, expendiendo el 100 de recibos a 8 rs.

IMPRENTA DE RUIZ Y SOBRINOS.

Calle de San Lázaro núm. 21.